¿

De dónde viene el Derecho? Es decir, ¿cuáles son sus fuentes? Las fuentes del Derecho se clasifican en dos: fuentes materiales y fuentes formales. Mediante las primeras se gesta el Derecho, mediante las segundas se expresa el Derecho. Dentro de las fuentes materiales se encuentra la doctrina. Como se sabe, hay doctrina pública, que es la emitida por las autoridades en ejercicio de sus funciones, y hay doctrina privada, conformada por todas las manifestaciones de los tratadistas, estudiosos e interesados en la respectiva materia.

La doctrina expone el Derecho, normalmente sistematizándolo. Tal exposición generalmente es acompañada de una crítica, a través de la cual el autor aplaude o censura ciertas partes del ordenamiento. En muchas ocasiones la doctrina propone nuevas regulaciones, justificándolas. Es común que las autoridades acepten la doctrina y la conviertan en normas. En otras ocasiones, la doctrina hace las veces de fuente formal, en cuanto es aplicada para superar vacíos normativos.

Por lo anterior, las diversas publicaciones de los particulares son de gran importancia. Muchas veces en ellas se encuentran elementos claves para la correcta interpretación de las normas. Su perfil pedagógico las hace más asequibles que los rudos textos legales.

Durante años, hemos fomentado la formación de una biblioteca plena de doctrina, a través de la cual los estudiantes de pregrado y posgrado puedan superar el simple texto de los estándares o de las normas que los incorporan. Sabemos que el inglés sigue siendo una barrera, pero presionamos a todos, profesores y estudiantes, para no amedrentarse con él.

La doctrina es valiosa en cuanto enseña. Parte de lo básico y se adentra en las profundidades. Recurre a la didáctica. La simple reproducción de textos legales, o la expresión de opiniones sin exposición de los respectivos argumentos, prácticas que ha observado el Consejo Técnico de la Contaduría Pública desde su creación, dan lugar a una doctrina elemental, útil para quienes quieren ponerse a salvo pero insuficiente para los diletantes y profesionales.

La muy importante codificación del Derecho contable expedido al amparo de [la Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf), hace indispensable la generación de mapas conceptuales. Este es un asunto que es útil para los codificadores y, por consecuencia, para los llamados operadores del Derecho.

En la actualidad es indispensable tener claro cuál es la norma aplicable a cada período y cuál es la versión de estándares que esas normas incorporan. Poco a poco se van cruzando las líneas, por la incardinación anticipada de ciertos estándares y por el aplazamiento de la vigencia de otros. El mayor trabajo actual consiste en la vinculación de las leyes con los decretos reglamentarios, puesto que muchos se circunscriben a estos, olvidando que están sometidos a aquellas.

*Hernando Bermúdez Gómez*